

Poder Ejecutivo

San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 1982.-

DECRETO N° 516 /14 (SSG)
EXPEDIENTE: 182/214-DEF-81

VISTO lo expresado por la Dirección de Inmuebles Fiscales respecto a la necesidad de modificar los artículos 4° y 6° del Decreto N° 1025/14 (SSG) del 27 de Marzo de 1978, modificando a su vez por Decreto N° 482/14 del 14 de Febrero de 1980; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de resguardar el derecho de defensa en juicios de los propietarios y garantizar el debido proceso legal, la Dirección de Inmuebles Fiscales deberá solicitar informes a la Dirección General de Catastro; a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias; Agua y Energía; Juzgado Electoral; Dirección General de Rentas; Dirección de Rentas Municipales, y todo otro elemento de juicio que estimare necesario;

Que si de los informes producidos por los organismos antes mencionados no se pudiere individualizar al titular del dominio sobre el bien que se quiere usucapir, se lo citará por edicto a publicarse en el Boletín Oficial;

Que con las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial quedan a resguardo los derechos de los terceros interesados para formular oposición;

Que para los juicios de carácter contencioso el artículo 160 del Código de Procedimientos Civiles establece que cuando fuere necesaria la notificación por edictos se publicarán en el Boletín Oficial;

Que el costo de las publicaciones en el diario de mayor circulación de la Provincia en muchos casos supera con creces el valor real del inmueble a usucapir;

Que realizar las publicaciones de los edictos en el Bo-

SECRETARÍA
DE
DEFENSA
Y
JUSTICIA

SECRETARÍA
DE
COMUNICACIONES
Y
DEFENSA

SECRETARÍA
DE
DEFENSA
Y
JUSTICIA

///

////

San Miguel de Tucumán,

(Cont. Dto. N° 516 /14 (SSG)
Expediente: 182/214-III-1981

///Boletín Oficial significa un importante aborro para el Superior Gobierno de la Provincia.

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fideicomisarios de Estado a fojas 4/5 y 11 (dictámenes nros. 668 y 930, respectivamente),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y JUSTICIA

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 4º del Decreto N° 1025/14 - (SSG) del 27 de Marzo de 1978, modificado por Decreto N° 482/14 - (SSG) del 14 de Febrero de 1980, al que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º.- La Dirección de Inmuebles Fiscales agregará la documentación acompañada y requerirá la que se hubiere indicado.

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y JUSTICIA

Asimismo, solicitará informes a la Dirección General de Catastro; a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias; Agua y Energía; Juzgado Electoral; Dirección General de Rentas; Dirección de Rentas Municipales, y todo otro elemento de juicio que estimare necesario."

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 6º del Decreto ut supra mencionado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6º.- Cumplida la instancia anterior, se procederá a publicar en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, la comunicación de la iniciación formal de las actuaciones, indicando todas las especificaciones relativas al inmueble de que se trata y emplazando a los terceros

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

////

San Miguel de Tucumán,

(Cont. Dto. Nº 516 /14 (SSG)

Expediente: 182/214-11E-1981.


//// interesados a formular oposición legítima en el término de quince (15) días bajo apercibimiento de llevar adelante el procedimiento."

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Educación y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


DR. JORGE RICARDO AMMERCA
MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y JUSTICIA


ANTONIO LUIS MERLO
GENERAL DE BRIGADA (R)
GOBERNADOR DE TUCUMÁN


SECRETARÍA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA